

COMARCA CINCO VILLAS**Núm. 5.954**

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en sesión ordinaria de 27 de abril de 2015, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de cultura.

Se exponen al público durante el plazo de un mes con publicación íntegra del texto al efecto de presentación de alegaciones. Simultáneamente se convocan subvenciones en materias de cultura, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015. En caso de presentación de alegaciones a la aprobación inicial de las bases quedará suspendida dicha convocatoria.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:

— 3341.48912 Subvenciones Cultura: 18.250 euros.

Anexo a este anuncio se publican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de cultura.

Ejea de los Caballeros, 6 de mayo de 2015. — El presidente, José Luis Pola Lite.

ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
EN MATERIA DE CULTURA PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO
DE LUCRO, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DE LAS CINCO
VILLAS PARA EL EJERCICIO 2015, ASÍ COMO LOS ANEXOS A LAS MISMAS**

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, que como condición indispensable se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la comarca de Cinco Villas.

Segunda. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedan excluidos:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de Cinco Villas.
- Gastos de procedimientos judiciales
- Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.
- Estancias en albergues, hoteles, cámpines, etc.
- Premios económicos o en especie.
- Actividades de claro signo docente previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.

Tercera. — *Importe subvención.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda exceder de 10.000 euros.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud. No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente y que tengan su sede social y desarrollen actividades de cultura en los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

Quinta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: — 3341.48912. Subvenciones Cultura.

Sexta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá como mínimo los siguientes puntos según anexo III:

- Denominación del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción y formulación de los objetivos.
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Plazo de ejecución del proyecto
- Valoración económica
- Financiación prevista y sus colaboradores.

4. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.

5. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.

6. CIF de la entidad.

7. Certificado expedido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas según anexo II.

8. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

9. Ficha de terceros, debidamente rellenada.

La documentación que ya obre en esta Comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la entidad solicitante donde se concreten dichos extremos.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las instancias deberán ir dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en la base sexta. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Convocatoria.*

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones, que se regulan en las presentes bases, con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios y página web de la Comarca (www.comarcacincovillas.es).

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

- Referencia a las bases reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el BOPZ.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.
- Objeto y finalidad de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).

— Plazo de presentación de solicitudes.

— Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).

— Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

— Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).

— Medio de notificación o publicación.

Novena. — *Procedimiento de resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula décimo primera de estas bases, de lo que emitirán el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la Comisión de Selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la presidencia de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará resolución de concesión de la subvención, dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Décima. — *Composición de la comisión de selección.*

La comisión de selección, que formulará la propuesta de otorgamiento, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comarca o quién legalmente le sustituya.

Vocales: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo Comarcal) y el secretario general de la Corporación, que actuará también como secretario de la Comisión.

El sistema de votación será el de voto ponderado. Valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.

Undécima. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

a) Que el proyecto desarrolle iniciativas públicas.

b) Que fomenten los valores democráticos socialmente aceptados con carácter general.

c) Que la actividad propuesta favorezca la participación activa del mayor número de usuarios, no solamente de los socios, y, además, complemente de forma clara las competencias de la Comarca en el ámbito cultural

d) Que la propuesta cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

f) Que la entidad solicitante tenga su sede y ámbito de actuación principal en el alguno de los municipios de la Comarca de las Cinco Villas.

g) Que los socios/miembros de la entidad solicitante residan, total o parcialmente, en alguno de los municipios que integran la Comarca.

h) Se consideran prioritarios los programas para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los de personas mayores en la modalidad de mantenimiento de centros.

Cada criterio se valorará entre cero y diez puntos, otorgándose la máxima puntuación a la entidad o entidades que más se ajusten a los criterios de valoración y la menor a la entidad o entidades que menos se acerquen, otorgando la puntuación a la demás Entidades de forma proporcional al cumplimiento de los requisitos.

La comisión de selección propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Relación de facturas.

d) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

e) Justificantes de pago de las facturas.
 f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:
 — Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
 — Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 — Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.

Decimotercera. — Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de diciembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre ambos inclusive).

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud no puedan ser justificados en el plazo señalado podrán solicitar una prórroga con anterioridad a la fecha de justificación, debidamente motivada, y la Presidencia de la Comarca resolverá lo que estime oportuno, pudiendo conceder una prórroga extraordinaria hasta 31 de enero.

Decimocuarta. — Reintegro.

La Comarca procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se de alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. — Control y seguimiento.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas

b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre la actividad concedida que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de Cinco Villas se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimosexta. — Aceptación de las bases.

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases que regirán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoséptima. — Final.

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas bases quedan sin efecto, debiendo ajustarse a las mismas concurriendo a las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen con arreglo a las mismas.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA.

EJERCICIO 2015

Datos del Representante de la Entidad:

| | | | |
|----------------------|---------------------------|--------|---------------------------|
| Apellidos | | Nombre | Teléfono |
| D.N.I. | Domicilio (Calle, número) | | Código Postal y Localidad |
| Cargo en la Entidad: | | | E.Mail |

Datos de la Entidad representada:

| | | |
|---------------------|---------------------------|---------------------------|
| Entidad solicitante | | C.I.F. |
| Teléfono | Domicilio (Calle, número) | Código Postal y Localidad |
| Fax | E Mail | Número Registro Oficial : |

D. / D^a _____, declara

que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra)

_____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2015, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

___NO/SI (tachar lo que no proceda) ha recibido/solicitado subvención, por importe de _____, procedente de (entidad concedente o a la que se le ha solicitado) _____.

Adjunta la siguiente documentación:

- Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
 - Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
 - Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Plazo de ejecución del proyecto
 - Valoración económica
 - Financiación prevista y sus colaboradores.
 - Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
 - Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.
 - CIF de la entidad.
 - Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas.
 - Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
 - Ficha de Terceros, debidamente rellenada.
- La documentación que ya obre en esta Comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la Entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

En _____, a _____ de _____ de 2015
 (Firma)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS
C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local.- 50600 EJEJA DE LOS CABALLEROS
 (*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud

ANEXO II

D. _____
 en su condición de **Secretario/Presidente** de la **Asociación** _____ con domicilio en la _____ localidad _____ de _____ calle _____ nº _____.

CERTIFICICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____, siendo el _____%, vecinos del municipio de _____.

A efectos acreditativos de la residencia de los socios autorizo a la Comarca Cinco Villas a recabar del Ayuntamiento de _____ la residencia de los socios.

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a _____ de _____ de dos mil quince.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

D/Dª.

_____ con D.N.I. _____ como Secretario/a de la Entidad

CERTIFICO:

Que la documentación que se relaciona está presentada en la Comarca de Cinco Villas y está en vigor para el ejercicio 2015

- Copia compulsada del N.I.F. de la Entidad
- Copia compulsada de la Resolución de Inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones expedido por la Diputación General de Aragón
- Copia compulsada del Acta Fundacional y de los Estatutos

Ejea de los Caballeros, a _____ de _____ de 2015
(Firma)

Subvención en materia de Cultura. Convocatoria 2015

CERTIFICACION DE GASTOS

ENTIDAD: _____

C.I.F.: _____

Domicilio:

C.P.: _____ **Localidad:** _____

Don..... D.N.I. nº..... con domicilio en C/....., de..... provincia de..... y en su condición de Secretario en la entidad citada.

CERTIFICA:

Que con motivo de la actividad reseñada, se acepta la subvención en su cuantía y destino, realizándose un gasto de (..... Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe **Subvencionado** por la **Comarca de Cinco Villas** por una cantidad de (..... Euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el importe de dichos gastos.

Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En _____, a ____ de _____ de 2015

Relación de Facturas:

| Nº Orden | Titular, Justificante Concepto | Íntegro | Descuento | Líquido |
|----------------|--------------------------------|---------|-----------|---------|
| | | | | |
| TOTALES | | | | |

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de EUROS

_____ (.....), de las que son subvencionadas por la Comarca de Cinco Villas, _____.
_____ (.....).

En _____, a ____ de _____ de 2015

(Firma y Sello)

DATOS BANCARIOS

Número C.C./L.O.....

Titular.....

Entidad.....

Localidad.....